



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Verbal. 110014003004-2021-00775-00.

Confirmación. 244989.

Se deciden los recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuestos por la apoderada judicial de la actora en contra del numeral segundo del auto de 6 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerirla para que se realice la entrega del original del contrato de leasing objeto del presente asunto.

Aduce en síntesis la parte activa, que se debe revocar el numeral segundo del auto atacado y continuar con el trámite correspondiente, dado que se requiere a la parte actora para que se allegue en un término perentorio el original del contrato de leasing, a pesar de haber manifestado que el mismo no se encuentra en nuestro poder, pues en los hechos de la demanda se manifestó que la presente acción corresponde a un proceso de restitución por cánones post, y en anterior oportunidad se indicó que el original del contrato de leasing fue allegado con la demanda física en el proceso de restitución adelantado contra el titular de manera antes de que el demandado iniciara trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, razón por la cual dicha acción se encontraba suspendida.

Consideraciones.

Analizados los argumentos que edifican la censura, se le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto revisado cuidadosamente los hechos de la demanda efectivamente se puede evidenciar que allí se anunció que el original del contrato de leasing, se encuentra dentro del proceso de restitución de tenencia de bien mueble, que se adelantó en el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá.

Es por lo brevemente expuesto que se repondrá la providencia recurrida, razón por la cual, se revocará el numeral segundo del auto de 6 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerir para que se realice la entrega del original del contrato de leasing objeto del presente asunto.

Por lo expuesto, se, **Resuelve:**

Primero. Revocar el numeral segundo del auto de 6 de julio de 2022, mediante el cual se ordenó requerir para que se realice la entrega del original del contrato de leasing objeto del presente asunto, conforme a lo anotado en esta providencia.

Segundo. Regresar al despacho las presentes diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Tercero. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 030 Hoy 31 de agosto de 2022 La secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e71fe582003ac3890dfe1de76a5bbf850a3c6e60d974548b4ee343ddf187c9**

Documento generado en 22/08/2022 09:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>